

# AVISO AL PÚBLICO

HAVIENDOSE DECLARADO POR ESTE SUPERIOR GOBIERNO, CON VISTA DEL SEÑOR FISCAL DE LO CIVIL, y dictamen de los Señores del Real Acuerdo, la equidad que resultaría al Público en la abertura de las Ventanas, ó Agujeros en los Oficios de Correos de este Virreynato, para que se echen por ellos las Correspondientes, sin la precisión de franquearse, ó adelantar sus Portes, dejando esta libertad a los que voluntariamente lo quieren executar, como sucede en la Península, y demás potencias de la Europa: Se hace saber, que desde el día 1. del próximo mes de Enero de 1774, se dará principio à este metodo por esta Administración de Correos, y lo mismo se executará en las demas del Reyno, mandandose poner el Sgno de Francas à todas las Cartas, y Chegos rezagados, y que estén cobrados sus Portes, bien sea de Tierra, ó de Mar. para que ninguno sea perjudicado.

Asimismo se hace saber, que desde el 1. de Enero del referido próximo mes de Enero, en lugar de los 24 Correos, que se establecieron para la Carrera General de esta Capital, hasta Potosí, solo saldrán por ahora 10 cada año, y otros tantos para Arequipa, y uno mensual para la Carrera de Valles, quedando suprimido el Extraordinario à Truxillo, por considerarse, que las correspondencias de la Travesía à Coxamarca, se pueden hacer con comodidad en el término que necesita el Correo ordinario para pasar de Truxillo à Pura, y regresar a aquella Ciudad. Y dichos tres Correos saldrán indefectiblemente à las 12 del día en la forma siguiente.

# AVISO AL PÚBLICO

**H**AVIENDOSE DECLARADO POR ESTE SUPERIOR GOBIERNO, CON VISTA DEL SEÑOR FISCAL DE LO CIVIL, y dictamen de los Señores del Real Acuerdo, la equidad que relataría al Público en la abertura de las Regatas, ó Agugeros en los Oficios de Correos de este Virreynato, para que se echen por ellos las Correspondencias, con la precisión de franquearse, ó adelantar sus Portes, dejando esta libertad a los que voluntariamente lo quisiere executar, como sucede en la Península, y demás potencias de la Europa. Se hace saber, que desde el día 1. del próximo mes de Enero de 1774, se dará principio à este metodo por esta Administración de Correos, y lo mismo se executará en las demas del Reyno, mandandose poner el Signo de Francos à todas las Cartas, y Chegos recibidos, y que estén cobrados sus Portes, bien sea de Tierra, ó de Mar. para que ninguno sea perjudicado.

Asimismo se hace saber, que desde el 1. de del referido próximo mes de Enero, en lugar de los 24 Correos, que se establecieron para la Carrera General de esta Capital, hasta Potosí, solo saldrán por ahora 10 cada año, y otros tantos para Arequipa, y uno mensual para la Carrera de Valles, quedando suprimido el Extraordinario à Truxillo, por considerarse, que las correspondencias de la Travesía à Coxamarca, se pueden hacer con comodidad en el término que necesita el Correo ordinario para pasar de Truxillo à Piura, y regresar à aquella Ciudad. Y dichos tres Correos saldrán indefectiblemente à las 12 del día en la forma siguiente.

SALIDA DE Lima para.....AREQUIPA.....,CUZCO,....., y VALLES,      |      DE POTOSI para el CUZCO.

ENERO.....	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31	8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 31
FEBRERO.....	6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29
MARZO.....	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31
ABRIL.....	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31
MAYO.....	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31
JUNIO.....	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31
JULIO.....	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31
AGOSTO.....	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31
SEPTIEMBRE.....	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31
OCTUBRE.....	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31
NOVIEMBRE.....	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31
DICIEMBRE.....	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31

**L**OS 12 viages anuales referidos arriba, se harán para el Correo en 31 dias de ida, y vuelta, con la detención en aquella Ciudad de tres dias, y dos à la vuelta, para el recibo de las Encomiendas de Caminos, y a esta Ciudad se harán à lo menos cinco dias, que se consideran suficientes para concluir los asuntos, que por la abertura de los Correo de Arequipa gastará en ida, y vuelta 26 dias, deteniendose en aquella Ciudad tres, y dos a la vuelta, para que quede à esta Capital los propios cinco dias.

Substituirán los 12 Correos à Piura, en atención à los 12 Marítimos, que pasan à Cartagena; cuyo viaje se hará de ida, y vuelta en 27 dias incluidos los tres de detención en Truxillo, y Piura, y el resto del mes en esta Capital.

Entre los Correos del Numero se elegirán para los referidos 32 viages Seis Hombrés de bien, de los mas inteligentes, y robustos, dando fianza cada uno de 240 ps, y se les asignarán de Sueldo 600 ps al año, por su trabajo Personal, pagandose les aparte el costo de las Caballerías de Carga, y Silla, y los Guias correspondientes. Asimismo se nombrarán otros 6 hombrés sin sueldo, para los Extraordinarios, y Alcances, que darán 500 ps de Fianza cada uno, y se les pagará el Viage, retribiendoles solamente la Decima para la Renta; y à unos, y à otros se les prohibe bajo la pena de D. Hierro à Perpetuo, el Comercio en viage, paraque de este modo se haga en el termino prescripto, y se eviten los repetidos recursos, y fraudes contra la Renta, y otros Ramos de Real Hacienda.

Se aumentarán los Viages à proporcion de sus productos, paraque el Público sea mas puntualmente servido. Sin pérdida de tiempo se arreglarán los Portes de Cartas, y Encomiendas, con la equidad posible. Se darán por este Superior Gobierno eficaces providencias, paraque las Postas estén bien servidas, y los caminos de la carrera General transitables en todas Estaciones, con respeto al estado del Reyno, y la posible seguridad de las Encomiendas, que voluntariamente quisiere cada uno dirigir por dichos Correos; y en fin no quedará medio que no se elija por el Zelo de Sa. Exc. para promover, y adelantar un Ramo tan importante al Estado.